

puedan formular por escrito, ante este Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de Pontevedra, las alegaciones pertinentes al objeto de enmendar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Pontevedra, 18 de julio de 2003.—El Ingeniero Jefe, Fausto Núñez Vilar.—36.634.

**Resolución de 18 de Julio de 2003, del Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de Pontevedra, por la que se señala la fecha para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación —trámite de urgencia—, para la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: «Conexión entre las carreteras PO-310 y C-531 en Campañó (Poio), Tramo: I, Tramo: Pontevedra-Poio, Clave: PO/02/017.01.01, Términos municipales de Poio y Pontevedra».**

El artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia, establece en su apartado 2.º la competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de expropiación forzosa.

Las obras reseñadas en el encabezamiento de la presente resolución se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar con cargo al programa 413-B construcción, conservación y explotación de carreteras.

Con fecha 23 de enero de 2003, se procede a la aprobación del proyecto de trazado de las obras: «Conexión entre las carreteras PO-310 y C-531 en Campañó (Poio), Tramo: I, Tramo: Pontevedra-Poio, Clave: PO/02/017.01.01, Términos Municipales de Poio y Pontevedra», por el Director General de Obras Públicas, por delegación del Excmo. Sr. Conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda.

Con fecha 6 de marzo de 2003 la Xunta de Galicia, procedió a la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios a efectos de expropiación para la mencionadas obras por Decreto 190/2003, publicado en el D.O.G. n.º 59, de fecha 25 de marzo de 2003.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación, este Servicio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, resuelve convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en los lugares, fechas y horas que se citan para proceder al Levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, en las que se recogerán los datos necesarios para determinar los bienes y derechos afectados, y los perjuicios derivados de la rápida ocupación, sin perjuicio de que se trasladen al lugar de las fincas si se considera necesario.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Poio.

Día: 27 de Agosto de 2003.

Horario: 09:30 a 11:30 horas.

De: la finca n.º 001 a la finca n.º 021.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pontevedra.

Día: 27 de Agosto de 2003.

Horario: 12:30 a 13:30 horas.

De: la finca 1001 a la finca n.º 1002.

La relación de titulares de los bienes y derechos afectados, así como el plano parcelario correspondiente estarán expuestas en los ayuntamientos de Poio, Pontevedra y en el Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de Pontevedra en la calle Said Armesto n.º 1, 36.001 Pontevedra.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, Documento Nacional de Identidad y últi-

mo recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, por su cuenta, si lo estiman oportuno de sus Peritos y Notario.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa se abre información pública durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado o hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito, ante este Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de Pontevedra, las alegaciones pertinentes al objeto de enmendar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Pontevedra, 18 de julio de 2003.—El Ingeniero Jefe, Fausto Núñez Vilar.—36.635.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**Resolución de 23 de junio de 2003 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara la utilidad pública en concreto, de una línea de A.T. S/C 220 kv, con origen en la subestación «Puerto de la Cruz» y final en la subestación «Facinas». Expte: D.P. Cádiz AT-6503/02. N/Expte: E-CA.03/03.**

### Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 17 de octubre de 2002 la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio social en Madrid, C/ Príncipe de Vergara, n.º 187, C.P. 28002, solicito en la D.P. de esta Consejería en Cádiz, Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto de Ejecución y Declaración en Concreto de Utilidad Pública, para la instalación de una línea de alta tensión 220 kV S/C, con origen en la subestación «Puerto de la Cruz» y final en la subestación «Facinas», cuya finalidad será, la evacuación de la energía eléctrica, producida en los parques eólicos de la zona de Tarifa.

Segundo.—De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica, así como el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se sometió el expediente a información pública insertándose anuncios en BOE n.º 300 de 18 de diciembre de 2002, BOJA n.º 145 de 10 de diciembre de 2002 y BOP de la provincia de Cádiz n.º 283 de 7 de diciembre de 2002 y Diario Europa Sur de 8 de noviembre de 2002.

Tercero.—De acuerdo con los artículos 127 y 131 del R.D. 1955/2000 se remitieron separatas del proyecto, a los organismos y entidades afectadas que se relacionan, al objeto de que se manifestasen su oposición o conformidad con las instalaciones así como que establecieran los condicionados técnicos procedentes.

Ayuntamiento de Tarifa.

Ministerio de Fomento.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Consejería de Medio Ambiente. Vías pecuarias.

Diputación Provincial de Cádiz.

Consejería de Obras Públicas y Transporte.

De estos organismos y entidades, unos contestaron dando su conformidad a las instalaciones y declaración en concreto de utilidad pública, emitiendo al mismo tiempo los condicionados oportunos que fueron aceptados por la empresa peti-

cionaria. Otros organismos no contestaron por lo que una vez reiterada la solicitud de informe, sin recibir tampoco contestación se dió por aceptada la propuesta del solicitante.

Cuarto.—Consta en el expediente declaración de impacto ambiental favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz de fecha 9 de agosto de 2000, así como escrito posterior de fecha 5 de mayo de 2003 de la citada Delegación Provincial mediante el cual confirma dicho informe favorable.

Quinto.—Durante el periodo de información pública se presentaron alegaciones por parte de:

D.ª Javiera López Cuervo Núñez.

D. Manuel Ramírez Rodríguez.

Hermanos, Marín Delgado.

D. Juan Meléndez Marín.

D. Francisco Ballesteros Meléndez.

D.ª Antonia León González.

D. Juan Lozano González.

D. Francisco Meléndez Meléndez.

D.ª Rosa Silva Meléndez.

D. Roy Hazle.

D.ª Josefa Castro Valencia.

D. Miguel Medina González.

D.ª Catalina de Arcos de Alba.

D. Juan Lozano Romero.

D.ª Lucía Sampalo Rodríguez.

D. José Chico Linares.

D.ª Rosa Silva Meléndez.

D. José Francisco Jiménez Escribano.

Las alegaciones anteriormente referenciadas están basadas fundamentalmente en:

Que la declaración de impacto ambiental favorable emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, lo fue a nombre de Compañía Sevillana de Electricidad como titular en su momento y la actual instalación se tramita a nombre de Endesa Distribución.

Que la línea debería discurrir por terrenos de dominio público de acuerdo con una de las opciones presentadas por la empresa solicitante.

Que la instalación de la línea tendría graves consecuencias para la salud de las personas y los animales.

Consta en el expediente que las alegaciones fueron contestadas por la entidad solicitante Endesa Distribución, S.L.U.

### Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, R.D. 2818/1998 de 23 de diciembre sobre producción de energía eléctrica por instalación abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración, Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el R.D. 2818/1998, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decretos 244/2000, de 31 de mayo, y 102/2003, de 15 de abril, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo.—La Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en los artículos 122 y siguiente del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública en concreto está regulada en los artículos 143 y siguientes del citado R.D. 1955/2000.

Tercero.—En cuanto a las alegaciones, no procede la primera al ser la entidad Endesa Distribución,

S.L.U. heredera en deberes y derechos de la extinta Compañía Sevillana de Electricidad, lo cual consta en la documentación que obra en poder de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

En cuanto a que la línea debería discurrir por terrenos de dominio público, tampoco puede ser tenido, en cuenta, ya que las distintas alternativas, se tuvieron en consideración en su día en el estudio de impacto ambiental, informando favorablemente la Consejería de Medio Ambiente, el trazado que se está tramitando por ser el que menor impacto produce.

En lo referente a graves consecuencias para la salud de personas o animales, consta que el proyecto de ejecución se ha redactado de acuerdo con el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1968, en el cual se contemplan las distintas distancias de seguridad. Respecto a los posibles efectos nocivos de los campos electromagnéticos, no existe reglamentación relacionada con estos campos a aplicar a las líneas eléctricas y al mismo tiempo no existe en las publicaciones científicas ningún documento que relacione de modo concluyente posibles enfermedades con la existencia de dichos campos.

Visto los preceptos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía, resuelve:

Primero.—Autorizar y aprobar el Proyecto de Ejecución a solicitud de la entidad Endesa Distribución, S.L.U., de una línea A.T. 220 kV cuyas características principales serán:

Origen: Subestación «Puerto de la Cruz».

Final: Subestación «Facinas».

Longitud total: 15.468 m.

Tipo: Aérea simple circuito.

Tensión de servicio: 220 kV conductor: LA—280.

Término municipal: Tarifa.

Segundo.—Declarar la utilidad pública en concreto de la instalación referenciada, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El procedimiento expropiatorio, se tramitará por la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz.

Tercero.—Antes de proceder a la puesta en servicio de las instalaciones en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos en su día por los distintos organismos.

2. El plazo de puesta en marcha será de 2 años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente Acta de puesta en servicio.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación de con-

formidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de junio de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas. Fdo: Jesús Nieto González.—36.549.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

**Resolución del Conseller de Infraestructuras y Transporte de fecha 14 de julio de 2003, relativa al Pago de la fase previa a la ocupación por la expropiación forzosa de la obra: «Expediente 2002/10.-Ordenación del frente litoral de L'Arbre del Gos entre Pinedo y El Saler. Término municipal de Valencia».**

Lugar: Alcaldía de Barrio de Pinedo. Carrera del Riu, número 263. 46012 Valencia. Día ocho de septiembre de dos mil tres de nueve treinta a catorce treinta horas. Día nueve de septiembre de dos mil tres de nueve treinta a catorce treinta horas. Día diez de septiembre de dos mil tres de nueve treinta a catorce treinta horas. Día once de septiembre de dos mil tres de nueve treinta a catorce treinta horas. Día quince de septiembre de dos mil tres de nueve treinta a catorce treinta horas. Día dieciséis de septiembre de dos mil tres de nueve treinta a catorce treinta horas. Los interesados deberán asistir, provistos de su documento de identidad y acreditar la titularidad si no lo han hecho en otra fase del procedimiento y si optaran por ser representados por otras personas, éstas deberán acreditar su representación, en la forma establecida en el artículo 32 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre. Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Valencia, 14 de julio de 2003.—El Conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.—36.545.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

**Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre admisión definitiva de la solicitud y apertura de período de información pública del permiso de investigación denominado «San Juan», n.º 3333-010.**

Por D. José Luis Martínez Zamorado, ha sido solicitado el permiso de investigación para recursos de la Sección C), denominado «San Juan», n.º 3333-010, de 5 cuadrículas mineras de superficie en los términos municipales de Morata de Tajuña y Valdelaguna (Madrid), cuya designación referida al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice: Pp. 1. Longitud oeste: 3º 24' 40". Latitud norte: 40º 13' 40".

Vértice: Pp. 2. Longitud oeste: 3º 24' 40". Latitud norte: 40º 12' 00".

Vértice: Pp. 3. Longitud oeste: 3º 24' 20". Latitud norte: 40º 12' 00".

Vértice: Pp. 4. Longitud oeste: 3º 24' 20". Latitud norte: 40º 13' 40".

Admitida definitivamente esta solicitud en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y 70 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, se abre período de información pública a fin de que cuantas personas estén interesadas, puedan personarse en el expediente que obra en esta Dirección General, C/ Cardenal Marcelo Spínola, 14, edificio F4, Madrid, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 2 de julio de 2003.—El Director general de Industria, Energía y Minas, P. A. (Orden 5539/2003 de 26 de junio).—El Director general de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.—36.627.

## UNIVERSIDADES

**Resolución de la Escuela Superior de Ingenieros de Bilbao sobre extravío de título.**

Por extravío del Título de Ingeniero Industrial, especialidad Organización Industrial, de Eduardo Erezuma López de Juan Abad, expedido por el Rector de esta Universidad con fecha 14 de junio de 1991, Registro Nacional 1993/169466 y Universitario 42/6175, clave alfanumérica 2-AA-150831, se anuncia el citado extravío a los efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Bilbao, 7 de julio de 2003.—La Administradora. Arantza Irazabal Obieta.—36.612.

**Resolución del 8 de julio de 2003 de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada, por la que se acuerda publicar anuncio sobre extravío de título universitario.**

Habiendo sufrido extravío el título de Diplomada en Profesorado de E.G.B Especialidad Educación Preescolar de D.ª M.ª Rosario Izquierdo Medina, expedido por la Universidad de Granada el día 10 de enero de 1996, registrado en el Folio 342, n.º 202 de Libro 2.º de esta Facultad, se hace público por término de 30 días para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11.2 de la Orden de 8/07/1988.

Granada, 8 de julio de 2003.—El Decano, Antonio Romero López.—36.559.

**Anuncio de la Facultad de Biología de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título.**

Extraviado título de Licenciada en Biología de Dña. María Teresa Martínez Domínguez, expedido en Madrid a 29 de julio de 1998. Reclamaciones en un mes antes de iniciar trámites de expedición del duplicado.

Madrid, 20 de enero de 2003.—La Secretaria de la Facultad, Alicia de la Peña Gómez.—36.542.